

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
DR. HERNAN SALGADO PESANTES.**

GARCIA CASTILLO DUQUELMAN, en el caso N° 1864-11-EP., REPARACIÓN ECONÓMICA N° 13802-2017-00325, ante usted comparezco, expongo y solicito:

UNO. Durante la sustanciación de la presente fase seguimiento de la reparación económica he sostenido y sostengo por mi enfermedad catastrófica: presión arterial y diabetes, me ubica dentro del grupo de atención prioritaria, que garantiza el artículo 35 de la Constitución de la Republica, que: "(...) quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado".

Sin embargo, los señores Jueces de la Corte Constitucional, por mi condición de vulnerabilidad, NO ME DAN LA ATENCION PRIORITARIA A MI CASO, lo que trae como resultado no poder recibir mi reparación económica a que tengo derecho y la Policía Nacional por medio de su representante legal se salga con las suyas con una la dilatación injustificada que ha hecho gala durante este procedimiento por medio escritos infundados, porque ustedes señores Jueces Constitucionales lo PERMITEN y no resuelven, no me otorgan la protección constitucional especial a que tengo derecho por mandato constitucional, por consiguiente la afectación en mi proyecto de vida, que por su omisión contravienen su propia jurisprudencia constitucional en la sentencia N° 115-14-SEP-CC, caso N° 1683-12-EP, respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria exige un procedimiento efectivo inmediato - indubio pro accione-.

DOS. Por lo manifestado, le solicito sirva dar el carácter de PRIORITARIO Y PREFERENTE a mi caso para que lo resuelvan en esta fase de seguimiento el procedimiento de reparación económica, e Insisto se sirva desestimar las pretensiones del petitorio del representante de la Policía Nacional de fecha 2 de abril del 2018, a las 16h41, y disponga que se continúe con el procedimiento de la reparación económica.

Por otra parte, le solicito que me reciba en audiencia para exponer mi caso y constate mi condición de vulnerabilidad que me encuentro.

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico marlonrobles@hotmail.es

Sírvase resolver conforme la Constitución y la Ley.

A ruego del peticionario.

ABOGADO MARLON ROBLES SANTANA

MAT.PROF.08-1994-1 FAE

		SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy	9. NOV. 2020		
	a las	10:15	
Por	JC		
Anexos	Sin	Anexos	
			
FIRMA RESPONSABLE			

MAT.PROF.08-1994-1 FAE
ABOGADO MARLON ROBLES SANTANA

10-17

A luego del peticionario.

Si se resolviera conforme la Constitución y la Ley.

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico marlonrobles@hotmail.es

condición de vulnerabilidad que me encuentro.

Por otra parte, le solicito que me reciba en audiencia para exponer mi caso y constate mi

procedimiento de la reparación económica.

Policia Nacional de fecha 2 de abril del 2018, a las 16h41, y disponga que se continúe con el caso para que lo resuelva en esta fase de seguimiento el procedimiento de reparación económica, e insisto se sirva desestimar las pretensiones del peticionario del representante de la DOS. Por lo manifestado, le solicito sirva dar el carácter de PRIORITARIO Y PREFERENTE a mi

acciones.-

y grupos de atención prioritaria exige un procedimiento efectivo inmediato - indubio pro en la sentencia N° 115-14-SEP-CC, caso N° 1683-12-EP, respecto a los derechos de las personas mi proyecto de vida, que por su omisión contravienen su propia jurisprudencia constitucional especial a que tengo derecho por mandato constitucional, por consiguiente la afectación en Constitucionales lo PERMITEN y no resuelven, no me otorgan la protección constitucional durante este procedimiento por medio escritos infundados, porque ustedes señores jueces representante legal se salga con las suyas con una la dilatación injustificada que ha hecho gala recibir mi reparación económica a que tengo derecho y la Policia Nacional por medio de su NO ME DAN LA ATENCION PRIORITARIA A MI CASO, lo que trae como resultado no poder Sin embargo, los señores jueces de la Corte Constitucional, por mi condición de vulnerabilidad,

recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado."

República, que: "(...) quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, dentro del grupo de atención prioritaria, que garantiza el artículo 35 de la Constitución de la he sostenido y sostengo por mi enfermedad catastrófica: presión arterial y diabetes, me ubica UNO. Durante la sustanciación de la presente fase seguimiento de la reparación económica

13802-2017-00325, ante usted comparezco, expongo y solicito:

GARCIA CASTILLO DUQUELMAN, en el caso N° 1884-11-EP, REPARACIÓN ECONÓMICA N°

DR. HERNAN SALGADO PESANTES.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.